

## ¿Puede la fuga de cerebros justificar las restricciones a la inmigración? \*

Kieran Oberman<sup>\*1</sup>

Este artículo analiza una justificación a primera vista convincente para las restricciones a la inmigración: que ayudan a limitar la fuga de cerebros de trabajadores calificados de países pobres. Para algunos estados pobres, la fuga de cerebros es un severo problema, ya que debilita su capacidad para proveer servicios básicos. Sin embargo, este artículo sostiene que justificar las restricciones de inmigración en base a la fuga de cerebros está lejos de ser algo sencillo. Para que se justifiquen estas restricciones se deben cumplir ciertos requisitos. La fuga de cerebros ofrece un argumento convincente para algunas restricciones de inmigración, pero es un argumento que fracasa para justificar restricciones más allá de una pequeña minoría de casos.

Los Estados cotidianamente previenen que personas pacíficas vivan y trabajen donde les plazca al imponer restricciones a la inmigración. Este hecho es bien conocido, pero sólo hasta hace poco se convirtió en una cuestión de debate filosófico. Antes los filósofos estaban conformes con el supuesto de que los Estados podían decidir sin cuestionamientos quién podía ingresar a su territorio. Ahora algunos filósofos han empezado a cuestionar este supuesto. Estos filósofos creen que las restricciones de inmigración constituyen una violación inaceptable de la libertad individual. Advierten que las personas necesitan de la libertad de movimiento para cumplir sus proyectos básicos de vida, como ejercer una

---

\* Traducido por Fernanda López Kuryluk, Soledad Martínez y Stefanía Dapero Mayer. Este artículo fue publicado en su idioma original en *Ethics*, volumen 123, número 3, pp. 727-455. © 2013 by The University of Chicago all rights reserved.

Se presentaron borradores previos a este artículo en Cambridge, Keele, Stanford y Louvain la Neuve. Me he enriquecido con la devolución recibida. Le agradezco particularmente a Daniel Butt, Simon Caney, Eamonn Callan, Joseph Carens, Joshua Cohen, Sarah Fine, Matthew Gibney, Robert Jubb, Jenny MacDonald, David Miller, Rob Reich, Debra Satz, Christine Straehle, and Leif Wenar. Y también me gustaría agradecer a los dos revisores anónimos y los editores de *Ethics* por sus excelentes comentarios y sugerencias.

<sup>\*1</sup> Doctor en Filosofía, Universidad de Oxford. Profesor de la Escuela de Ciencia Política y Social de la Universidad de Edimburgo.

profesión, mantener relaciones sociales y practicar su religión. La libertad de movimiento dentro de un Estado hace tiempo que es reconocida como un derecho humano. Como las personas desean trasladarse internacionalmente por la misma razón que desean trasladarse dentro del país, parece haber razones muy fuertes para considerar que la libertad de migrar tiene la misma importancia moral.

Sin embargo, no todos están convencidos por esta línea de razonamiento.<sup>1</sup> Algunos filósofos han argumentado a favor de la idea tradicional, la cual plantea que los Estados tienen la libertad de excluir extranjeros de su territorio. Aun así, estos filósofos están de acuerdo en que lo que antes era simplemente dado como supuesto ahora es una posición que necesita ser defendida. Las restricciones a la inmigración sin duda coactan la libertad individual. Por esta razón las restricciones a la inmigración necesitan justificarse.<sup>2</sup>

Una posible justificación para las restricciones a la inmigración es que ayuda a prevenir la fuga de cerebros: la migración a gran escala de trabajadores calificados de Estados pobres a ricos. La fuga de cerebros afecta a muchos países en todo el

---

<sup>1</sup> Véase Joseph H. Carens, "Migration and Morality: A Liberal Egalitarian Perspective," en *Free Movement: Ethical Issues in the Transnational Migration of People and of Money*, ed. Brian Barry y Robert E. Goodin (University Park: Pennsylvania State University Press, 1992), pp. 25–47; Phillip Cole, *Philosophies of Exclusion* (Edinburgh: Edinburgh University Press, 2000); Ann Dummett, "The Transnational Migration of People Seen from within a Natural Law Tradition," en *Free Movement: Ethical Issues in the Transnational Migration of People and of Money*, ed. Brian Barry y Robert E. Goodin (University Park: Pennsylvania State University Press, 1992), pp. 169–80; Darrel Moellendorf, *Cosmopolitan Justice* (Boulder, CO: Westview, 2002); Hillel Steiner, "Hard Borders, Compensation, and Classical Liberalism," en *Boundaries, Autonomy and Justice: Diverse Ethical Views*, ed. David Miller y Sohail H. Hashimi (Princeton, NJ: Princeton University Press, 2001), pp. 79–88. Véase también la Sección IV.

<sup>2</sup> Se han ofrecido varias justificaciones para la restricción de la inmigración, incluyendo argumentos de autodeterminación nacional, soberanía estatal, libertad de asociación, diversidad cultural y justicia social. Para justificaciones alternativas a la restricción a la inmigración, véase John Isbister, "A Liberal Argument for Border Controls: Reply to Carens," *International Migration Review*, volumen 34 (2000): pp. 629–35; David Miller, *National Responsibility and Global Justice* (Oxford: Oxford University Press, 2007); John Rawls, *The Law of Peoples* (Cambridge, MA: Harvard University Press, 1999); Michael Walzer, *Spheres of Justice: A Defense of Pluralism and Equality* (Nueva York: Basic Books, 1983); Christopher H. Wellman, "Immigration and Freedom of Association," *Ethics*, volumen 119 (2008): pp. 109–41; y Frederick G. Whelan, "Citizenship and Freedom of Movement: An Open Admission Policy?" en *Open Borders? Closed Societies?* ed. Mark Gibney (Nueva York: Greenwood, 1988), pp. 3–39. Si bien uno puede encontrar o no convincentes estas justificaciones, la cuestión de si las restricciones a la inmigración pueden ser justificadas en base a la fuga de cerebros sigue siendo de interés. Es de interés, entre otras razones, porque es un argumento que los defensores de las fronteras abiertas, dado sus ideales, deben considerar particularmente problemático. Este es el punto que desarrollo más adelante.

mundo<sup>3</sup>. En Granada, Haití y Jamaica, la tasa de emigración calificada está por encima del 80%. En África, Cabo Verde tiene una tasa del 68%, Mauricio, 56%; Sierra Leona, 52%; y Ghana, 47 %.<sup>4</sup> La fuga de cerebros no es siempre perjudicial. Hay numerosos factores compensatorios, como los giros de dinero que los migrantes envían a sus familias, que en algunos casos es prueba suficiente para transformar la fuga de cerebros en ganancia neta para los Estados pobres. Sin embargo, hay algunos casos en los que la fuga de cerebros es profundamente perjudicial. Consideremos el caso del sistema sanitario en Zambia. Para una población de casi doce millones de personas, Zambia solo cuenta con 646 médicos y 6.096 enfermeras. Entre los años 1998 y 2003, 461 enfermeros de Zambia fueron contratados por el Reino Unido. Alrededor de la mitad de los entre 50 a 60 médicos que se gradúan en la única universidad del país emigran al poco tiempo después de graduarse.<sup>5</sup> La fuga de cerebros debilita el poder de Zambia para lidiar con los niveles de malnutrición, enfermedad e insalubridad. Un total de 1.1 millones de personas de Zambia padece de VIH/SIDA. La esperanza de vida es de 40 años.<sup>6</sup> En estos casos, la fuga de cerebros empeora la situación de la gente que ya se encuentra en un estado desesperante.<sup>7</sup>

---

<sup>3</sup> Aquí defino de manera restringida “fuga de cerebros”. El término también puede ser utilizado de manera más general para referirse a la migración de trabajadores calificados de cualquier país a cualquier otro país, sean éstos países ricos o pobres. Mi definición escueta refleja el enfoque de este trabajo.

<sup>4</sup> Devesh Kapur y John McHale, “Should a Cosmopolitan Worry about the ‘Brain Drain?’” *Ethics and International Affairs*, volumen 20 (2006): pp. 305–20, esp. pp. 306–7.

<sup>5</sup> Joseph J. Schatz, “Zambia’s Health Worker Crisis,” *Lancet* volumen 371 (2008): pp. 638–39, y 638.

<sup>6</sup> Programa Conjunto de la ONU sobre HIV/AIDS, 2006 Informe sobre la Epidemia Mundial de SIDA, (New York): United Nations, p. 487.

<sup>7</sup> este artículo no va a participar del importante debate empírico en cuanto a qué tan perjudicial es la fuga de cerebros. Los artículos que resaltan la posibilidad de una fuga de cerebros positiva incluye Michael Beine, Frederic Docquier, y Hillel Rapoport, “Brain Drain and Economic Growth: Theory and Evidence,” *Journal of Development Economics*, volumen 64 (2001): pp.275–89; y Oded Stark, “Rethinking the Brain Drain,” *World Development*, volumen 32 (2004): pp. 15–22. Otros encuentran esta literatura revisionista no muy convincente. Ver Riccardo Faini, “The Brain Drain: An Unmitigated Blessing?” *Development Studies Working Paper* número 173, Centro Studi Luca d’Agliano, 2003. Este artículo se aleja de este debate empírico para focalizarse en la cuestión normativa de si en aquellos casos en que la fuga de cerebros es perjudicial ésta puede justificar restricciones a la inmigración. La única suposición que este artículo realiza es que hay al menos algunos casos en los que la fuga de cerebros impone grandes costos en los países que abandonan los trabajadores calificados. La fuga de cerebros de médicos de Zambia a otros países africanos de sub-Sahara parece ser el caso.

Si los Estados ricos reforzaran las restricciones a la inmigración contra los trabajadores calificados de Estados que sufren la fuga de cerebros en lugar de continuar otorgando visas de residencia, los Estados ricos eliminarían el incentivo más poderoso que tienen los trabajadores calificados a abandonar sus países. Por otro lado, si los estados ricos levantasen las restricciones que impiden que ingrese al país personal calificado, el problema empeoraría. Teniendo en cuenta los costos que suponen la fuga de cerebros, pareciera que hay un argumento sólido para imponer restricciones a la inmigración en estos casos.<sup>8</sup>

La fuga de cerebros no es una justificación que los mismos Estados suelen ofrecer para restringir la inmigración. . De hecho, los trabajadores calificados son del grupo de inmigrantes potenciales que los Estados están más dispuestos a aceptar. En el contexto del debate filosófico acerca de las restricciones a la inmigración, el argumento de la fuga de cerebros tiene casi fuerza única. Esto se debe a que pone énfasis en algo que casi todo el mundo concuerda en que es de gran importancia moral: la necesidad desesperada de la gente pobre. Cualquiera sea la importancia que le demos a la libertad individual de migrar parece difícil negar que la necesidad desesperada de la gente pobre es prioritaria. La prohibición de entrar a un país extranjero es una cosa, morir de una enfermedad que puede ser curable con gran facilidad por falta de atención médica es otra. Por lo tanto, los críticos a las restricciones a la inmigración, que tienden a posicionarse como defensores de las personas pobres, deberían considerar el argumento de la fuga de cerebros particularmente problemático. Si hay algo que puede justificar la restricción a la inmigración, la fuga de cerebros parece serlo.

Sin embargo, este artículo cree que la justificación de las restricciones a la inmigración basadas en la fuga de cerebros no es para nada claro. Si bien concluye que la justificación puede ser exitosa, también muestra que primero se deben cumplir una serie de requisitos. Estos requisitos en su conjunto restringen enormemente las circunstancias en las cuales las restricciones a la inmigración por fuga de cerebros pueden ser debidamente impuestas. La fuga de cerebros es una base sólida a un argumento exitoso para las restricciones a la inmigración, pero es un argumento que tiene poco valor para alguien que desea defender restricciones por fuera de una pequeña minoría de casos.

---

<sup>8</sup> La idea de utilizar las restricciones de inmigración en caso de la fuga de cerebros está implícita en las propuestas hechas por Kapur y McHale en “Should a Cosmopolitan Worry about the ‘Brain Drain?’”. Este enfoque se analizará más adelante. Esta idea es considerada e incluso apoyada por Gillian Brock, *Global Justice: A Cosmopolitan Account* (Oxford: Oxford University Press, 2009), pp. 198–212; y Lea Ypi, “Justice in Migration: A Closed Borders Utopia?” *Journal of Political Philosophy*, volumen 16 (2008): pp. 391–418. La rechazan Carens en “Migration and Morality” , pp. 32-34 y Fernando R. Tesón, “Brain Drain”, *San Diego Law Review*, volumen 45 (2008): pp. 899-932.

La sección I presenta el razonamiento detrás de las cuatro condiciones para justificar restricciones a la inmigración sobre la base de la fuga de cerebros. Estas son (1) que el trabajador calificado tiene la obligación de asistir a sus compatriotas pobres, (2) que esta obligación implica la obligación a quedarse en su país de origen (3) que la obligación del trabajador calificado a quedarse y a asistir a sus compatriotas pobres puede ser debidamente impuesta utilizando restricciones a la inmigración y (4) que los estados ricos pueden legítimamente imponer restricciones contra la fuga de cerebros.

La sección II sostiene que se suele cumplir la primera condición, dado que los trabajadores calificados tienen comúnmente dos tipos de deberes de ayudar a sus compatriotas: “una obligación de retribuir” y un “deber de asistencia”. Una obligación de retribución es una obligación de recompensar los costos de formación. Un deber de asistencia, en contraste, es simplemente un deber de mejorar las condiciones de la gente pobre?. La sección III, que gira en torno a la segunda condición, sostiene que los trabajadores calificados pueden tener un deber de quedarse en su Estado de origen solo si pueden proveer mejor la asistencia que deben a sus compatriotas pobres permaneciendo en su país de origen y sólo si el hecho de quedarse no supone costos irrazonables. La sección IV argumenta que los Estados sólo pueden usar restricciones a la inmigración para que los trabajadores calificados cumplan con su deber de ayudar de quedarse y asistir a sus compatriotas si los Estados ricos no tienen otras medidas alternativas aceptables para contrarrestar la fuga de cerebros. La sección V cuestiona que los Estados ricos que no han logrado satisfacer sus propios deberes de asistencia a la pobreza global puedan legítimamente excluir a los trabajadores calificados bajo el argumento de la fuga de cerebros. La sección VI concluye exponiendo la lista de condiciones bajo las cuales las restricciones por fuga de cerebros pueden ser justificadas.

Habiendo expuesto los temas que se analizarán en este artículo, vale la pena aclarar que hay una pregunta importante que este artículo no trata de responder: ¿Puede la fuga de cerebros justificar restricciones a la emigración de Estados pobres hacia sus ciudadanos?. Es común que se considere que los Estados gozan una discreción menor para determinar quién puede salir de su territorio que para determinar quién puede ingresar a su territorio.<sup>9</sup> El derecho a emigrar está reconocido como un derecho humano en el derecho internacional.<sup>10</sup> Los Estados que han violado el derecho a emigrar, como la Unión Soviética y la República Democrática de Alemania, han sido ampliamente condenados por haberlo hecho.

---

<sup>9</sup> No comparto esta idea. Ver nota 61.

<sup>10</sup> Véase artículo 13 (2) de Declaración Universal de los Derechos del Hombre (DUDH 1948) y artículo 12 (4) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP 1966)

<sup>11</sup>Aun así, como veremos, muchos derechos humanos no son absolutos, y esto parece ser verdad también respecto al derecho humano a emigrar. Es probable que haya circunstancias bajo las cuales esté permitido que el derecho humano a emigrar pueda ser restringido, y que la fuga de cerebros sea probablemente una de esas razones. Mi hipótesis es que un Estado pobre puede justificar imponer restricciones a la emigración para evitar fuga de cerebros si cumple el conjunto de condiciones presentadas en este artículo. Sin embargo, no puedo defender esa hipótesis aquí. Este artículo responde a la pregunta de qué es lo que deberían hacer los Estados ricos con la fuga de cerebros. En tanto los países pobres no puedan o no quieran prevenir que sus trabajadores calificados abandonen el país, los Estados ricos deben decidir qué hacer. Para aquellos ciudadanos de Estados ricos, la pregunta de qué deben hacer los Estados ricos tiene una importancia particular. Tenemos la posibilidad de influenciar en el diseño de políticas públicas dentro de nuestro Estado, que es algo que no tenemos en relación con otros Estados. Debemos decidir si usamos nuestra influencia para promover o rechazar la restricción de ingreso de trabajadores calificados a nuestro territorio.

## I. LAS CUATRO CONDICIONES

En su artículo “¿Debe un cosmopolita preocuparse por la fuga de cerebros?” Devesh Kapur y John McHale delinearon tres principios que, según afirman, deben guiar las respuestas en términos de políticas públicas a la fuga de cerebros: “libertad global” (libertad de movimiento), eficiencia global (maximización del tamaño de la “torta” mundial de recursos); y la equidad global (promover la igualdad o priorizar mejoras al bienestar de los más desaventajados).<sup>12</sup> Ellos defienden políticas públicas que, según afirman, “llevarán a un mejor balance de los tres principios más que el que existe con el status quo”.<sup>13</sup> Las políticas que ellos sugieren incluyen una política de inmigración menos enfocada en las destrezas de los inmigrantes, programas de trabajo temporal e impuestos a la emigración.<sup>14</sup>

Es notable que dos de las tres políticas públicas propuestas implícitamente involucran restricciones a la inmigración. Una política inmigratoria con menor énfasis en las destrezas de los inmigrantes supone excluir más trabajadores calificados. Los programas de trabajo temporal involucran restricciones respecto a

---

<sup>11</sup> Para un repaso del uso de las restricciones a la emigración véase Alan Dowty, Closed Borders: The Contemporary Assault on Freedom of Movement (New Haven, CT: Yale University Press, 1987).

<sup>12</sup> Kapur y McHale, “Should a Cosmopolitan Worry about the ‘Brain Drain’?”, p. 313.

<sup>13</sup> Idem, p. 317.

<sup>14</sup> Idem, p. 317-319.

cuánto tiempo puede permanecer en el país un trabajador calificado. Sin embargo, estas políticas públicas permiten que algunos tipos de inmigración persistan (no calificada y temporal) y de alguna forma dejan la puerta abierta a la libertad global. Por lo tanto, no es posible culpar a Kapur y McHale por no considerar por igual los principios. Tampoco se los debería culpar por explorar varias soluciones de política pública a la fuga de cerebros y sus problemas. De hecho, uno de los fines de este artículo es eso.<sup>15</sup> Sin embargo, Kapur y Mc Hale sí están en falta por el enfoque metodológico subyacente. La idea de que una respuesta ética a los problemas de la fuga de cerebros supone simplemente compensar o “balancear” ciertos principios (sean estos los tres principios a los que se refieren Kapur y McHale o, en términos más sencillos, aquellos principios en los que la libertad de movimiento de los trabajadores calificados está por encima de asegurar la seguridad social de los compatriotas pobres) está profundamente equivocada. Una respuesta completa debe considerar no sólo los resultados que produzcan las distintas políticas públicas, sino también los medios por los cuales esos resultados son alcanzados.<sup>16</sup>

Las restricciones a la inmigración impiden coactivamente que personas se encuentren dentro del territorio de un Estado. Algunas restricciones bloquean la entrada (guardias fronterizos, vallas, etcétera), otras restricciones obligan a los migrantes a abandonar el país (patrullas de deportación), o se les niega a los migrantes los medios para subsistir dentro del país. (restricciones a la contratación de migrantes). En cada caso el propósito es el mismo: dejar a los potenciales migrantes, que desean vivir fuera de su país, sin opciones o, al menos, sin opciones aceptables.<sup>17</sup>

---

<sup>15</sup> Véase Secs. III y IV

<sup>16</sup> Cuando Carens describe el argumento de la fuga de cerebros a favor de restricciones a la inmigración como dentro de “el tipo de argumento que le ha dado al utilitarismo una mala imagen ” creo que se refiere a un argumento que involucra un simple intercambio de libertad de movimiento por reducción de pobreza (Carens “Migration and Morality”, p. 33) Carens rechaza las restricciones en contra la fuga de cerebros excepto en casos en los que los trabajadores calificados tienen la obligación de reembolsar el costo de su capacitación. Carens tiene razón al rechazar el argumento de restricción basado en un simple intercambio de libertad de movimiento por reducción de pobreza, pero como mostraré se puede desarrollar un argumento más sofisticado para excluir trabajadores calificados (aun cuando no hay costos de capacitación que reembolsar).

<sup>17</sup> las restricciones a la inmigración no incluyen medidas como un impuesto accesible al emigrante, lo que simplemente hace que la migración sea algo menos provechosa. Volveré a la idea de impuestos a la emigración en la sección III; la cuestión de cuándo estos desincentivos pueden justificarse está fuera del alcance de este artículo. También está fuera de este artículo la cuestión de si y cuándo un Estado rico puede contratar trabajadores calificados extranjeros. La cuestión de la contratación activa ha generado preocupación dentro de las organizaciones civiles las cuales han puesto presión en los gobiernos para firmar códigos de conducta voluntarios, como la Organización Mundial de la Salud, *Global Code of Practice on the International Recruitment of Health Personnel* (Geneva: World Health Organization, 2010).

Imponer restricciones a la inmigración contra los trabajadores calificados en base a la fuga de cerebros supone coaccionar a las personas en las formas anteriormente explicadas y con un fin determinado: intentar que se queden y trabajen en su país de origen y, de esta manera, que asistan a sus compatriotas. Para justificar una coacción de este tipo y para este propósito es necesario mostrar algo más que el hecho de que se logran mejores resultados. Es necesario mostrar que los trabajadores calificados en cuestión tienen una obligación de realizar lo que están obligando a hacer.

La regla general aquí es que la coacción sólo debe ser utilizada sobre una persona cuando esta persona está sujeta a una obligación moral. Esta regla refleja el pensamiento de que la coacción viola el estatus de las personas como agentes autónomos (personas que pueden decidir por ellas mismas como vivir sus vidas) y por eso requiere de una justificación. La justificación requerida es aquella que establece una conexión apropiada entre las personas coaccionadas y el objetivo perseguido. Mostrar que una persona tiene una obligación de realizar lo que esta coaccionada a hacer establece esta conexión.<sup>18</sup>

Cuando el propósito de la coacción es hacer que la gente trabaje para el beneficio de otros, la regla de no coacción sin obligación moral adquiere una importancia particular. Coaccionar a la gente a trabajar para otros, sin primero establecer que ellos tienen una obligación de trabajar, es muy parecido a tratarlos meramente como un medio.<sup>19</sup> Los trabajadores calificados no son herramientas. Son seres humanos que tienen sus propios objetivos y sus propias vidas a desarrollar. A menos que tengan una obligación de quedarse y de asistir a sus compatriotas pobres no se les debe restringir la migración. Si bien la regla general sin duda admite excepciones, el presente caso no es uno de ellos.

Mostrar que los trabajadores calificados tienen una obligación de quedarse y asistir a sus compatriotas pobres involucra dos condiciones: primero se debe mostrar que los trabajadores calificados tienen una obligación de asistencia con sus compatriotas pobres, y luego se debe mostrar que esta obligación de asistencia conlleva la obligación de quedarse en su país.<sup>20</sup> La primera obligación no

---

<sup>18</sup> Hay una analogía interesante para pensar entre coaccionar a personas que no tienen el deber de obedecer y otras dos actividades (normalmente) incorrectas: castigar al inocente y dirigir un ataque a no combatientes en una guerra. En los tres casos las víctimas, que carecen de una característica determinada, no parecen responsables del trato que reciben. Sin lugar a dudas, existe mucho más para decir en apoyo de la regla de no coacción sin obligación moral, pero tratar esta cuestión más detalladamente nos desviaría de la cuestión que trato en este trabajo.

<sup>19</sup> Esto se diferencia de la sugerencia de Robert Nozick que para coaccionar a las personas para que trabajen para el beneficio de los demás necesariamente supone tratar a esas personas solamente como un medio (*Anarchy, State and Utopia* [New York: Basic Books, 1974], pp. 30–33)

<sup>20</sup> Se podría sugerir que mientras que los Estados aprueben leyes para ejecutar las restricciones a la inmigración contra la fuga de cerebros, los trabajadores calificados tienen una obligación de

necesariamente conlleva la segunda. Es más, aun cuando se cumplan las dos primeras condiciones se debe también mostrar que es moralmente aceptable imponer a un trabajador calificado la obligación de quedarse y asistir a sus compatriotas pobres utilizando restricciones inmigratorias. No es verdad que todas las obligaciones morales puedan ser permisiblemente impuestas. Hay muchas obligaciones morales cuya imposición no es permisible. Finalmente se debe demostrar que el Estado rico que intenta imponer la obligación de los trabajadores calificados de permanecer en sus Estados de origen imponiendo restricciones inmigratorias en contra de la fuga de cerebros tiene la legitimidad para hacerlo.<sup>21</sup> Si bien se puede imponer una obligación, no es el caso que cualquiera la pueda imponer.<sup>22</sup>

Existen entonces cuatro condiciones para justificar establecer restricciones a la inmigración en base a la fuga de cerebros. Como estas cuatro condiciones forman la base en la que se apoya el resto del artículo, las desarrollaré formalmente.

Un Estado rico puede justificar la imposición de restricciones inmigratorias sobre un trabajador calificado en base a la fuga de cerebros sólo si:

1. El trabajador calificado debe asistir a sus compatriotas pobres.
2. El trabajador calificado tiene la obligación de quedarse en su país de origen para proveer la asistencia que le debe a sus compatriotas pobres.
3. Se permite imponer la obligación al trabajador calificado de permanencia y asistencia a sus compatriotas pobres utilizando restricciones a la inmigración

---

obedecer. Tienen la obligación de obedecer simplemente porque tienen un deber de obedecer la ley. En este sentido, no necesita identificarse ninguna obligación independiente de una ley. El problema con esta objeción es que no es claro por qué se debe considerar que los extranjeros tengan una obligación de obedecer las leyes inmigratorias a menos que tengan una obligación independiente de hacerlo. Los argumentos tradicionales en cuanto a la obligación de obedecer la ley (consentimiento, *fair play*, democracia, etcétera) tienen serios problemas aun en caso de ciudadanos, para quienes este argumento está pensado. Estos argumentos tienen más problemas en relación con los extranjeros ya que los extranjeros carecen del tipo de uniones (membresía, beneficiarse del Estado, derecho de votar) sobre las cuales se basan estos argumentos.

<sup>21</sup> A veces “A tiene la legitimidad para hacer X” y esto quiere decir que “A está justificado para hacer X”. Esto no es lo que legitimidad significa aquí. Aquí el concepto es invocado para asegurar que al contestar una pregunta acerca de justificación no nos focalicemos solamente en el acto, sino también en el agente que realiza ese acto. Aquí la pregunta “¿tiene A la legitimidad para hacer X?” significa algo así como “dado algunos hechos relevantes respecto a A, ¿califica A como un agente con legitimidad para hacer X?”

<sup>22</sup> Aquí presento los argumentos para cada una de estas dos últimas condiciones en sección IV y V.

4. El Estado rico tiene la legitimidad para imponer restricciones de inmigración contra la fuga de cerebros.

Habiendo desplegado estas cuatro condiciones, el resto del artículo va estar dedicado a la tarea de investigar que hace que estas condiciones sean verdaderas. En otras palabras, nuestro objetivo es descubrir las subcondiciones que se adhieren a estas cuatro condiciones principales. El resultado final será una lista completa de las condiciones que deben ser cumplidas si las restricciones a la inmigración van a ser justificadas en base a la fuga de cerebros.

## **II- OBLIGACIÓN DE ASISTIR.**

Resulta plausible que la mayoría de los trabajadores calificados deban algún grado de asistencia a sus compatriotas pobres. De hecho, los trabajadores calificados pueden deber dos requisitos morales: una “obligación de retribución” y un “deber de asistencia”.

Los trabajadores calificados que, durante su adultez, han adquirido conocimientos y habilidades a expensas de los pobres del Estado deben una obligación de retribución.<sup>23</sup> Los obliga a retribuir los costos de su capacitación ya sea con dinero o con su trabajo. Esta obligación puede haber sido formalizada a través de un contrato en el cual el trabajador calificado se comprometió a cumplir su obligación de retribución antes de comenzar la capacitación. Aun cuando no se celebre ningún contrato, el trabajador calificado estará bajo la obligación de retribución asumiendo que (i) consintió a recibir la capacitación (ii) tenía conocimiento de que la capacitación era provista con la expectativa de que iba a beneficiar a sus compatriotas pobres (iii) su país no está en condiciones de afrontar los costos de esa capacitación de forma gratuita. Si uno consume los recursos de los pobres sabiendo que ellos esperan reciprocidad, uno tiene la obligación de reciprocidad en el modo que ellos lo deseen o al menos contribuir con el reembolso de los costos de los recursos consumidos.

La obligación de retribución es esencialmente una obligación que los trabajadores calificados tienen de no hacer que sus compatriotas estén peor de lo que hubieran estado en caso de que los trabajadores calificados no se hubieran capacitado. La capacitación de los trabajadores calificados no debe ser una pérdida neta para sus compatriotas. No todos los trabajadores calificados deben una obligación de

---

<sup>23</sup> Como sugiere la idea, no creo que los trabajadores calificados tengan una obligación de reembolsar los costos de la educación básica que recibieron durante la niñez. Aquí sigo a Carens, quien argumenta: “Todos tenemos derecho a una educación básica y los niños no pueden celebrar contratos vinculantes. Cualquiera que sea la inversión que haga la sociedad en sus jóvenes, no puede exigirles que lo paguen” (Carens, “Migration and Morality”, p. 33).

retribución. Muchos habrán cumplido con sus obligaciones después de años de trabajo productivo. Otros habrán pagado por su propia capacitación y de este modo no tendrán deudas que pagar.

Una obligación de asistencia, por el contrario, es simplemente una obligación por la que los trabajadores calificados deben mejorar las condiciones de sus compatriotas pobres. Es independiente a cualquier acción previa o compromiso adquirido por el trabajador. Aun cuando algunos hayan cumplido su obligación de retribución pagando los costos de su capacitación o hayan evitado incurrir en esta obligación financiándose su propia capacitación, esta obligación de asistencia aún requiere a los trabajadores calificados que asistan a sus compatriotas pobres. En este sentido, la obligación de asistencia vincula incluso a aquellos que no tienen obligación de retribución.

¿Cuánto deben hacer los trabajadores calificados para cumplir con su obligación de asistencia con sus compatriotas pobres? Una respuesta a esta pregunta es que deben realizar su “justa parte”. Esto quiere decir su parte de la ayuda general a los compatriotas pobres una vez que se haya dividido la obligación equitativamente entre todos aquellos que están obligados de asistir.<sup>24</sup> Esta respuesta trae dos preguntas más: (i) ¿Cuál es la contribución total a brindar a los compatriotas pobres? (ii) ¿Cuál es la justa parte a contribuir por parte del trabajador calificado?

La contribución de asistencia total es la cantidad de dinero y otros recursos requeridos para que los compatriotas pobres de los trabajadores calificados puedan aumentar su bienestar a un nivel al que tienen el derecho a gozar. Diferentes teorías sobre la justicia global ofrecen diferentes respuestas sobre el nivel de bienestar que los pobres globales tienen derecho a gozar, pero una respuesta plausible es que todos los seres humanos tienen un derecho a suficiente comida, vivienda, salud y otras necesidades básicas que se necesitan para llevar una vida mínimamente decente.<sup>25</sup>

Qué tan grande será la justa parte que debe contribuir un trabajador calificado a la contribución de asistencia total dependerá de si el trabajador calificado, como compatriota, tiene un “deber especial” de asistir a sus compatriotas pobres, más allá de su “deber general” a asistir.<sup>26</sup> Un deber general de asistencia es un deber a ayudar a alguien que necesita de ayuda en cabeza de cualquiera con el dinero o las destrezas para ayudar, sea un extranjero o un compatriota. Asumo que las personas están obligadas por deberes generales de ayudar a los pobres globales. Si los trabajadores calificados fueran los únicos sujetos a este deber general, no

---

<sup>24</sup> Este es el enfoque de Liam B. Murphy en *Moral Demands in Nonideal Theory* (Oxford: Oxford University Press, 2000).

<sup>25</sup> Miller, *National Responsibility and Global Justice*, pp. 163-200; Rawls, *The Law of Peoples*, pp. 105-200.

<sup>26</sup> Para la distinción entre deberes general y especiales, véase Robert E. Goodin, “What Is So Special about Our Fellow Country Men?”, *Ethics*, volumen 98 (1988): pp. 663-686.

estarían obligados a hacer ningún sacrificio mayor por sus compatriotas que cualquiera otra persona que estuviera en iguales condiciones de asistir, sean éstos trabajadores calificados extranjeros o extranjeros con dinero para gastar. En efecto, como muchas personas en Estados ricos se encuentran en una mejor situación que muchos trabajadores calificados en Estados pobres, puede ser que se le requiera contribuir menos los últimos que a los primeros, por lo menos en lo que concierne a la contribución monetaria.<sup>27</sup>

Además del deber general de asistir a sus compatriotas pobres, los trabajadores calificados puede que tengan un “deber especial”, basado en sus lazos de ciudadanía o de nacionalidad. Si los trabajadores calificados tienen un deber especial que cumplir con sus compatriotas pobres, entonces es posible demandar un mayor sacrificio de los trabajadores calificados que de los extranjeros. Sin embargo, la idea de la existencia de deberes especiales con los compatriotas es controvertida. Aquellos que defienden su existencia afirman que nuestra relación con nuestros compatriotas es una relación que tenemos razones para valorar. Consideran a los compatriotas personas que forman una comunidad y no personas que solo viven en el mismo territorio.<sup>28</sup> La analogía que se suele utilizar en el caso de los deberes especiales es la de los amigos y la familia. Comúnmente tenemos razones para valorar las relaciones que tenemos con nuestros amigos y nuestra , y esto parece explicar por qué también tenemos razones para tener una preocupación especial con estas relaciones.<sup>29</sup> Los que se oponen a la idea de deberes especiales hacia los compatriotas cuestionan si es compatible con la idea de la igualdad entre los seres humanos.<sup>30</sup> Si todos los seres humanos son iguales, ¿por qué deberíamos prestar mayor atención a nuestros compatriotas que a los extranjeros? Estos críticos puede aceptar que tengamos deberes especiales con los amigos y con la familia, pero discutirían una analogía entre estas relaciones íntimas y la relación que les ata a los compatriotas.<sup>31</sup>

Ahora bien, puede pensarse que el debate respecto a los deberes especiales es crucial para la pregunta sobre si las restricciones a la inmigración pueden

---

<sup>27</sup> Asumo que el deber general de proveer asistencia a los pobres globales demanda que cada uno haga un sacrificio igual, y no una contribución igual. Como algunos están mejor que otros, un sacrificio igual para algunos demandará una contribución desigual.

<sup>28</sup> Andrew Mason, “Special Obligations to Compatriots”, *Ethics*, volumen 107 (1997): pp. 427-447; David Miller, “Reasonable Partiality towards Compatriots”, *Ethical Theory and Moral Practice*, volumen 8(2005): pp. 63-81.

<sup>29</sup> Samuel Scheffler, *Boundaries and Allegiances: Problems of Justice and Responsibility in Liberal Thought* (Oxford: Oxford University Press, 2001), pp. 97-110.

<sup>30</sup> Paul Gomberg, “Patriotism Is Like Racism”, *Ethics*, volumen 101 (1990): pp. 144-150.

<sup>31</sup> Harry Brighouse y Adam Swift, “Legitimate Partiality, Parents and Patriots”, en *Arguing about Justice: Essays for Philippe Van Parijs*, eds. Axel Gosseries y Yannick Vanderborght (Louvain: Presses Universitaires de Louvain, 2011), pp. 115-123, especialmente pp. 118-119; Christopher Heath Wellman, “Friends, Compatriots, and Special Political Obligations”, *Political Theory*, volumen 29 (2001): pp. 217-236, especialmente pp. 221-224.

justificarse sobre la base de la fuga de cerebros. Porque puede suponerse que sólo los deberes especiales son lo suficientemente fuertes para establecer un deber de quedarse en el Estado de origen de los trabajadores calificados.<sup>32</sup> Si bien la pregunta sobre si los trabajadores calificados tienen un deber de quedarse forma parte de la sección siguiente, quiero tratar con esta cuestión precisamente aquí para mostrar por qué, por el contrario, los deberes generales de asistencia tiene el potencial suficiente para establecer un derecho de quedarse.

La razón por la que algunos pueden pensar que los deberes generales son demasiado débiles como para justificar un deber de quedarse es que los deberes generales no requieren a los trabajadores calificados nativos hacer un mayor sacrificio por sus compatriotas pobres que los trabajadores calificados de otros países que sean igualmente capaces de poder asistir. Sin embargo, raramente se argumenta que los trabajadores calificados de otros países tengan el deber de mudarse a países pobres para ayudar a las personas que viven ahí. ¿Por qué deberían los trabajadores calificados nativos cargar con residir en su país de origen si tienen el mismo deber con sus compatriotas pobres que tiene cualquier otra persona?

En efecto, es cierto que la idea de deberes especiales a compatriotas y el argumento a favor de restricciones a la inmigración sobre la base de la fuga de cerebros van de la mano. Las exigencias de que los trabajadores calificados realicen sacrificios importantes por sus compatriotas pobres encajan en el lenguaje del patriotismo. Sin embargo, no es cierto que los deberes generales no puedan ser la base de un deber de quedarse. Hay aquí tres puntos importantes. En primer lugar, asumo que los deberes generales requieren niveles iguales de sacrificio de personas que están en iguales condiciones de asistir. Pero puede que se le requiera mayores sacrificios a personas que están en mejores condiciones de asistir. Muchos trabajadores calificados de Estados pobres probablemente tengan las destrezas relevantes y la experiencia para que estén en mejores condiciones de asistir a sus compatriotas pobres que trabajadores calificados extranjeros.

Por esta razón, un trabajador calificado nativo puede tener un deber de residir en su país que no comparte con un trabajador calificado extranjero. En segundo lugar, es probable que sea más barato para un trabajador calificado nativo permanecer en su país de origen que para un trabajador calificado extranjero mudarse a ese país. Las personas tienen fuertes lazos sociales que los unen con su país de origen. Si un extranjero se mudara a un país pobre, debe renunciar a esos lazos, algo que no sucede con el nativo que se queda en su país. Este segundo punto, al igual que el primero, muestra que los deberes generales por sí solos presentan algún apoyo a la

---

<sup>32</sup> Anne Raustol, “Should I Stay or Go?” Brain Drain and Moral Duties”, en *The International Migration of Health Workers: Ethics, Rights and Justice*, ed. Rebecca S. Sha (Basingstoke: Palgrave Macmillan, 2010), pp. 175-188, especialmente pp. 178-179.

idea común de que el deber de quedarse en un país pobre está en cabeza de quien vive allí.

Sin embargo, en tercer lugar, la idea de que sólo los nativos pueden estar obligados a residir en un país pobre es cuestionable. La pobreza global es un grave mal que exige una respuesta determinada. La idea de que algunas personas, particularmente aquellas comparativamente privilegiadas de los Estados ricos, tengan un deber de ir a Estados pobres y realizar algún trabajo relevante, no parece del todo extraña. De hecho, miles de personas hacen estos viajes cada año con organizaciones como *Voluntary Services Overseas* y muchos de esos voluntarios sin duda se sienten impulsados por algún sentido del deber. Curiosamente, incluso si algunos trabajadores calificados tuvieran el deber de mudarse a Estados pobres, tendríamos que re conceptualizar el problema. No debemos pensar tan sólo en hacer que “ellos” se queden, sino también en que “nosotros” vayamos. En efecto, el problema dejaría de ser descrito correctamente como “fuga de cerebros” a ser “falta de cerebros”, haciendo referencia a la falta de trabajo calificado, sea este nativo o extranjero.

No seguiré con estas cuestiones. El punto importante a entender aquí es que simplemente, en contraste con las primeras impresiones, los deberes generales de asistir pueden establecer un deber de quedarse, y de esta manera no es necesario creer que las personas tienen deberes especiales con sus compatriotas a la hora de considerar un argumento a favor de restricciones a la inmigración en base a la fuga de cerebros. De esta manera, y como la pregunta de si existen deberes especiales es controvertida, dejaré esta cuestión de lado. Asumiré solamente que todo aquel que pueda ayudar a los pobres globales tiene el deber de hacer algo y dejo abierta la pregunta de si son los compatriotas los que deben hacer más sacrificios que los extranjeros.

He explorado sucintamente la cuestión sobre cuál puede ser la justa parte que debe aportar el trabajador calificado a la contribución total de asistencia. Sin embargo, es necesario notar, cualquiera que sea la respuesta correcta a esta cuestión, que existe una pregunta adicional que debe ser formulada: ¿representa esa justa parte la satisfacción del deber de asistencia del trabajador calificado? ¿Qué sucede si otras personas no brindan su justa parte? Ésta no es para nada una pregunta hipotética. Sea cual sea la verdad respecto al alcance del deber de las personas hacia los pobres globales, creo que es seguro afirmar que la mayoría de las personas no hacen lo suficiente por ellos. Supóngase que un trabajador calificado a contribuido su justa parte, pero otros no lo han hecho: ¿puede el trabajador calificado permitir que sus compatriotas pobres sufran por eso o debe hacer un sacrificio mayor? De nuevo estamos en un área de discusión controvertida, pero asumiré que los trabajadores calificados puedan tener lo que se conoce como “deberes secundarios” de asistencia, que se deben ante el

incumplimiento de otros, incluso cuando cumplieron con sus “deberes primarios”, es decir, cumplieron con su justa parte.<sup>33</sup>

Cualquiera que sea la posición que uno tenga respecto a los deberes generales/especiales y los deberes primarios/secundarios, no es necesario pensar que el deber de asistir es ilimitado. La idea de que las personas tienen un “privilegio como agente” que les permite hacer menos de lo que sería necesario para producir los mejores resultados recibe un amplio apoyo.<sup>34</sup> Asumiré que, bajo ciertas circunstancias, los trabajadores calificados podrán reivindicar un privilegio como agente ante demandas para proveer más asistencias a sus compatriotas pobres. Algunos deberes propuestos pueden ser rechazados por ser muy demandantes.

Para concluir esta sección, expondré las primeras dos condiciones para justificar restricciones a la inmigración basada en la fuga de cerebros. Las restricciones a la inmigración sólo pueden justificarse sólo si el trabajador calificado debe asistencia a sus compatriotas pobres. Debe asistencia si:

- i. Había dependencia de fondos estatales para pagar su entrenamiento y no ha saldado esta deuda *y/o*
- ii. No ha cumplido con su deber de asistencia.

### III. EL DEBER DE QUEDARSE

¿Se sigue de los deberes y obligaciones de asistencia de los trabajadores calificados con sus compatriotas pobres un deber de quedarse en el país? Un trabajador calificado sólo tendría este deber de cumplirse dos condiciones. La primera es

- i. El trabajador no puede cumplir con su deber de asistencia en el exterior

Un trabajador calificado puede cumplir con su deber de asistencia en el exterior de existir las instituciones adecuadas. Para permitir al trabajador calificado cumplir

---

<sup>33</sup> Apoyo a la idea de deberes secundarios de asistencia puede encontrarse en Goodin, “What Is So Special?”, o. 686, n. 61; y Peter Unger, *Living High and Letting Die: Our Illusion of Innocence* (Oxford: Oxford University Press, 1996), pp. 39-40. Liam Murphy argumenta en contra de su existencia en Murphy, *Moral Demands*.

<sup>34</sup> Véase G.A. Cohen, *Rescuing Justice and Equality* (Cambridge, MA: Harvard University Press, 2008), pp. 61-62; Thomas Nagel, *Equality and Partiality* (Nueva York: Oxford University Press, 1991), pp. 168-180; Samuel Scheffler, *The Rejection of Consequentialism: A Philosophical Investigation of the Considerations Underlying Rival Moral Conceptions* (Oxford: Clarendon, 1982).

con su obligación de reembolso, se puede establecer un sistema de préstamos de honor por el cual los trabajadores calificados tienen la opción de trabajar en sus países o pagar sus deudas en efectivo desde el exterior. Para permitir a los trabajadores calificados cumplir con su deber de asistencia, los Estados pobres podrían aprender del ejemplo estadounidense y cobrar impuestos a sus emigrantes.<sup>35</sup> Si los Estados pobres tienen problemas al recaudar sus impuestos, como tendrán muchos, entonces está la posibilidad de que los Estados ricos que reciben a sus emigrantes los recauden por ellos. El monto recaudado por estos impuestos puede ser tan grande hasta el punto de que los trabajadores calificados beneficien más a sus compatriotas pobres en el exterior de lo que podrían hacer en su país de origen. Los montos recaudados pueden tener varios destinos, pero uno obvio sería para pagar los costos de reemplazar a los trabajadores calificados.<sup>36</sup>

Algo que puede decirse a favor de estas propuestas es que buscan solucionar el problema de la fuga de cerebros por vías alternativas a las restricciones a la inmigración, pero no eliminan la carga en cabeza de los trabajadores calificados de cumplir los deberes con sus compatriotas pobres. De esta manera, estas propuestas se diferencian de otras que establecen cargas en otra parte. Regresaré con esas propuestas en la próxima sección. En cualquier caso, no es para nada seguro que un trabajador calificado podrá proveer la asistencia necesaria desde el exterior. Por ejemplo, tómesese la propuesta de impuestos a la emigración: puede fracasar por dos razones. En primer lugar, un trabajador calificado, como un médico o un maestro, quien provee un servicio esencial, puede sólo compensar por su ausencia pagando el impuesto a la emigración si hay otros trabajadores en el Estado de origen que puedan reemplazarlo. Los montos tributados de los emigrantes pueden destinarse a hacer los salarios locales más atractivos, pero en algunos Estados las condiciones serán tan graves que los salarios más altos no serán suficientes para prevenir que trabajadores calificados se vayan. En segundo lugar, puede que haya problemas para recaudar o gastar los montos tributados de los emigrantes. Por ejemplo, un Estado pobre puede encontrar imposible recaudar el impuesto y un Estado rico puede rehusar a recaudarlo por ellos, o un Estado

---

<sup>35</sup> Para un análisis del ejemplo estadounidense, véase Mihir A. Desai, Devesh Kapur y John McHale, “Sharing the Spoils: Taxing International Human Capital Flows”, *International Tax and Public Finance II* (2004): pp. 663-693, esp. pp. 678-682.

<sup>36</sup> Para una discusión sobre los impuestos a los emigrantes, véase Jagdish N. Bhagwati y Martin Partignon, *Taxing the Brain Drain: A Proposal* (Amsterdam, Holanda Septentrional, 1976); y Desai, Kapur y McHale, “Sharing the Spoils”, pp. 190-195. Un impuesto a los emigrantes puede que tenga que ser acompañado de un impuesto a la expatriación para prevenir que los trabajadores calificados cambien de nacionalidad para evadir impuestos. ¿Sería un impuesto a la expatriación moralmente incorrecto? Sólo si uno creyera que los deberes de los trabajadores calificados con sus compatriotas pobres están basados (a) sólo en deberes especiales que (b) expiran en el momento en que el trabajador calificado decide cambiar de nacionalidad. Los cosmopolitas suelen rechazar (a) mientras que los nacionalistas suelen rechazar (b).

pobre puede sufrir de la incompetencia o corrupción de un gobierno que no puede ser confiado con que distribuya lo recaudado eficientemente.

Tenemos una razón para pensar, entonces, que algunos de los trabajadores calificados encontrarán imposible proveer de la asistencia requerida desde el exterior. Sin embargo, incluso eso no significa necesariamente que tengan un deber de quedarse en el país. Exigir que alguien se quede en el país de origen cuando desea mudarse es exigir que acepte una carga adicional significativa. En algunas circunstancias esta carga es tan pesada que hace imposible decir que los trabajadores calificados tienen un deber de quedarse incluso si es la única manera de proveer la asistencia que deben e incluso si al irse necesariamente harán que sus compatriotas pobres estén peor. Como he mencionado antes, todos tienen una prerrogativa de agente que les permite resistirse a los deberes que sean demasiado demandantes. De esta manera, podemos decir que un trabajador calificado sólo tiene el deber de quedarse si

- iii. No tendrá que enfrentar un costo extremadamente alto por quedarse.

Sin embargo, ¿cuándo son los costos de quedarse demasiado altos? Sugeriré cuatro ejemplos plausibles en los que trabajadores calificados se ven amenazados por costos altos: (1) aquellos que se ven separados de su familia más cercana, (2) aquellos que viven con miedo a persecución, conflicto civil o violencia generalizada, (3) aquellos que viven en pobreza extrema, y (4) aquellos que trabajan en condiciones peligrosas. En cada uno de estos ejemplos, los trabajadores calificados pierden bienes de valor fundamental. En el primer caso, son las relaciones que, para la mayoría de nosotros, son nuestra fuente primaria de amor y felicidad. En el segundo, tercer, y cuarto caso, es la seguridad, la salud y la subsistencia. Es irrazonable esperar que alguien sacrifique estos bienes para trabajar en beneficio de sus compatriotas.

Desafortunadamente, muchos trabajadores calificados caen en una o más de estas categorías. Un estudio enumera a “las bajas remuneraciones, malas condiciones laborales, un clima político opresivo, la persecución de intelectuales y la discriminación” como las principales causas de la fuga de cerebros médica.<sup>37</sup> En algunos países, los salarios de los trabajadores calificados son insuficientes para cubrir necesidades básicas. El salario mensual de un enfermero en Zambia son unos meros 299 U\$. Esto es menos que los 350 U\$ que necesita una familia para

---

<sup>37</sup> Tikki Pang, Mary Ann Lansang y Andy Haines, “Brain Drain and Health Professionals”, *British Medical Journal* volumen 324 (2002): pp. 449-500, p. 499

comprar alimento.<sup>38</sup> En un estudio sobre los profesionales de salud de Zimbawe, el 68,5 por ciento encontraban dificultades para vivir con lo que ganaban.<sup>39</sup> A lo largo del mundo en desarrollo, los profesionales de salud son rutinariamente obligados a tener más trabajo del requerido para sobrevivir.<sup>40</sup> El trabajo que se requiere al trabajador calificado suele ser, además, estresante, no regulado e inseguro. Una combinación de ratio de paciente médico bajo, altas tasas de enfermedad y equipamiento inadecuado ponen a los trabajadores sanitarios bajo condiciones de desgaste físico y mental.<sup>41</sup> En la África sub-sahariana, el estrés del trabajo se incrementa por el miedo a contraer VIH-SIDA de alguno de los pacientes. Existe escasez de guantes clínicos y una alta incidencia de accidentes con jeringas durante las vacunaciones.<sup>42</sup> En muchos países las regulaciones de seguridad no son aplicadas o son inexistentes.<sup>43</sup> La guerra y los conflictos civiles son factores importantes que impulsan a los trabajadores calificados a irse. Iraq perdió por lo menos 8.000 de sus 17.000 médicos después de la invasión de 2003.<sup>44</sup> Liberia tenía 400 médicos antes de la guerra de 1989, pero sólo veinte para cuando la guerra terminó en 2003.<sup>45</sup>

Estas estadísticas sugieren que muchos trabajadores calificados tienen fuertes razones para irse. Tan fuertes que, de hecho, sería irrazonable esperar a que se quedaran. Esta segunda condición, por lo tanto, restringe significativamente el alcance de las restricciones inmigratorias contra la fuga de cerebros. Si un trabajador calificado no tiene el deber de quedarse, no se le debe impedir irse.

Sin embargo, los trabajadores calificados que gozan de un grado de seguridad y prosperidad dentro de su territorio de origen y que no podrían proveer la

---

<sup>38</sup> David Lusalle, “Why Do Zambian Health Workers Migrate Abroad? The Brain Drain of Zambian Health Workers”, *Bulletin of Medicus Mundi Switzerland* volumen 104 (2007): pp. 19-21, p. 20.

<sup>39</sup> Abel Chikanda, “Skilled Health Professionals’ Migration and Its Impact in Health Delivery in Zimbabwe”, *Journal of Ethnic and Migration Studies* volumen 32 (2006): pp. 667-680, p. 674. Nótese que estos ejemplos de trabajadores calificados viviendo en situaciones sumamente difíciles vienen de exactamente el mismo sector y región que parece ofrecer el ejemplo más claro de fuga de cerebros perjudicial: la fuga de cerebros médica de la África sub-sahariana.

<sup>40</sup> John Connell, *Migration and Globalisation of Health Care: The Health Workers Exodus?* (Cheltenham: Elgar, 2010), p. 100.

<sup>41</sup> Idem, pp. 107-109.

<sup>42</sup> Debbie Palmer, “Tackling Malawi’s Human Resources Crisis”, *Reproductive Health Matters* volumen 14 (2006): pp. 27-39, p. 31.

<sup>43</sup> Consejo Internacional de Enfermería, *Position Statement: Occupational Health and Safety for Nurses* (Geneva: ICN, 2006), p. 3

<sup>44</sup> Gilbert M. Burnham, Riyadh Lafta y Shannon Doocy, “Doctors Leaving 12 Tertiary Hospitals in Iraq, 2004-2007”, *Social Science and Medicine* volumen 69 (2009): pp. 172-177, p. 172.

<sup>45</sup> Ministerio de Planificación y Asuntos Económicos, *National Human Development Report, 2006* (Monrovia: Gobierno de Liberia, 2006), p. 45.

asistencia que deben desde otro lugar tienen el deber de quedarse. La pregunta que debe hacerse a continuación, entonces, es si un deber de ese tipo podría justificar su cumplimiento forzado a través de restricciones a la inmigración.

#### **IV.APLICACIÓN**

Para que las restricciones a la inmigración para hacer cumplir con el deber del trabajador calificado de quedarse en su país sean permisibles tiene que ser cierto que

- i. No hay otra alternativa aceptable para asegurarse que los compatriotas pobres reciban la ayuda que se les debe.

Ya se ha mencionado una alternativa aceptable: que los Estados ricos recauden los impuestos a los emigrantes de los trabajadores calificados que alojen. Incluso cuando este método no está disponible sigue habiendo una alternativa: los Estados ricos pueden proveer la asistencia requerida de su propia recaudación impositiva para compensar por los perjudiciales efectos de la fuga de cerebros. Los Estados ricos podrían usar su recaudación para financiar aumentos salariales a los trabajadores calificados de Estados pobres para alentarlos a quedarse voluntariamente o para pagar la capacitación de los trabajadores que los reemplazarán.

Ahora bien, como los estados ricos tienen deberes generales de asistencia con los pobres globales, puede ser que cualquier asistencia requerida para contrarrestar la fuga de cerebros meramente forme parte de los que Estados ricos ya deben. Pero supóngase que un Estado rico ha cumplido con su deber de asistencia inicial. ¿Tendría que proveer ayuda extra para contrarrestar la fuga de cerebros antes de establecer restricciones contra los trabajadores calificados? Esto sería afirmar que los Estados ricos deben tener una carga más pesada en relación a los pobres globales para compensar por el incumplimiento de los deberes de los trabajadores calificados con sus compatriotas pobres. Esto puede parecer injusto. ¿Por qué debería un Estado rico compensar por las faltas de los trabajadores calificados en vez de usar restricciones a la inmigración para que los trabajadores calificados cumplan con sus deberes?

Acepto que es injusto que un Estado rico provea ayuda extra para compensar el incumplimiento de deberes de los trabajadores calificados hacia sus compatriotas pobres. Aun así, los Estados ricos deben buscar maneras de proveer esta ayuda extra antes de poder justificar imponer restricciones a la inmigración para contrarrestar la fuga de cerebros. Agrego esta condición porque estoy convencido por el argumento de que la libertad de cruzar fronteras es una libertad básica tanto como la libertad de movimiento doméstica, la libertad de asociación o la libertad

religiosa. Como la libertad de cruzar fronteras es una libertad básica, la libertad debería ser restringida sólo para asegurar que personas desesperadamente pobres reciban la asistencia que se les debe, y no para evitar una injusticia con los Estados ricos.<sup>46</sup>

El argumento necesita descomprimirse. Explicaré, primero, por qué la libertad de cruzar fronteras debería considerarse una libertad básica y, en segundo lugar, por qué esto implica que los Estados ricos no pueden establecer restricciones a la inmigración a menos que primero intenten proveer ayuda extra a los pobres globales. La idea de que la libertad de cruzar fronteras es una libertad básica emana de comprender correctamente las libertades básicas ya reconocidas: la libertad de movimiento, de asociación, de expresión, la libertad religiosa y la libertad de elegir la carrera profesional.<sup>47</sup> Estas libertades se encuentran enumeradas como derechos humanos en varios documentos internacionales de derechos humanos, incluidos la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).<sup>48</sup> Dentro de las fronteras de los Estados, las personas tienen derecho a elegir a dónde ir, a quién ver, qué leer, qué religión (si alguna) profesar y que trabajo hacer.

Hay dos puntos que deben presentarse relacionados con las (ya reconocidas) libertades básicas. Primero, su alcance es extenso. Las personas tienen derecho a más que a un grado limitado de elección. Tienen derecho a algo parecido al rango de opciones más extenso que sea compatible con las libertades y derechos de otros. Para ver esto, nótese que los gobiernos pueden violar libertades básicas prohibiendo tan sólo una opción dentro un rango amplio de opciones. Una prohibición de practicar el judaísmo (por ejemplo) sería una violación a la libertad religiosa incluso si no se reprimiera a las otras religiones. De la misma manera, una prohibición de una asociación en particular (el *Sierra Club*, la *Philosophical Society*, etcétera) sería una violación a la libertad de asociación y una prohibición de un trabajo de literatura específico (*Ulises*, *Los Versos Satánicos*, etcétera) sería una violación de la libertad de expresión, incluso si las otras asociaciones y trabajos de literatura estuvieran disponibles.<sup>49</sup>

---

<sup>46</sup> Para argumentos relacionados, véase Phillip Cole, “Towards a Symmetrical World: Migration and International Law”, *Ethics and Economics* volumen 4 (2006): pp. 1-7, y Judith Bueno de Mesquita y Matt Gordon, *The International migration of Health Workers: A Human Rights Analysis* (Londres: Medact, 2005).

<sup>47</sup> El argumento que formulo aquí será necesariamente corto. Sin embargo, he formulado este argumento más detalladamente en otro lado. Véase Kieran Oberman, Kieran Oberman, “Immigration as a Human Right”, in *Migration in Political Theory: The Ethics of Movement and Membership*, eds. Sarah Fine and Lea Ypi (Oxford: Oxford University Press, 2016). Para literatura relacionada, véase nota 1.

<sup>48</sup> Véase los artículos 13 (1), 18, 19, 20 y 23 (1) de la DUDH y los artículos 12 (1), 22 (1), 18 y 19 (2) de la PIDCP

<sup>49</sup> Compárese esto con Miller, quien afirma que las libertades básicas le otorgan a las personas un derecho no mayor al rango “adecuado” de opciones: “una opción razonable de ocupación, de

Aún más evidencia de la naturaleza extensa de las libertades básicas se encuentra en el hecho de que las libertades son pensadas para otorgar derechos a las personas para acceder a las opciones disponibles en un Estado extranjero una vez que el Estado le ha permitido a esa persona entrar al territorio. El derecho humano a la libertad de movimiento, por ejemplo, es uno que goza quien se encuentra “legalmente dentro de un Estado”, sean ciudadanos o extranjeros. Si un ciudadano del Reino Unido pasa los controles inmigratorios de Estados Unidos en San Francisco, entonces el derecho humano a la libertad de movimiento, convencionalmente definido, le da derecho a viajar a Los Ángeles, a Seattle o a cualquier lugar dentro de los Estados Unidos que quiera. Lo mismo puede decirse de las otras libertades básicas. En tanto se encuentre legalmente dentro del territorio de los Estados Unidos, tiene derecho a asociarse, a profesar y expresarse como le plazca. Los Estados Unidos debe garantizar estas libertades básicas “tanto a extranjeros como a ciudadanos”.

¿Qué hay de los límites impuestos por derechos y libertades individuales sobre libertades básicas? ¿No podrían éstos justificar las restricciones a la inmigración? No. Si algunos ciudadanos no desean asociarse con extranjeros, casarse con extranjeros, escuchar lo que ellos tienen que decir, o admitirlos en su propiedad, entonces pueden hacerlo al no permitir que su propiedad o ellos mismos sean accesibles. Lo que no pueden hacer es determinar el uso del espacio público o negarles a otros ciudadanos la libertad de tomar estas decisiones por ellos mismos. (Tengan en cuenta que, incluso en los estados más xenófobos, algunos ciudadanos desean asociarse con extranjeros). Las restricciones a la inmigración sobrepasan los derechos individuales de negación, y hacen de las preferencias de unos pocos una ley para todos.<sup>50</sup> Como tales, no solo violan las libertades básicas de los extranjeros, sino que también las de los ciudadanos.<sup>51</sup>

La única justificación posible a favor de restricciones a la inmigración, entonces, parece ser una que se refiera a una amenaza de un terrible costo, tanto si ese costo

---

religión, de actividades culturales, de parejas conyugales y así” (Miller, *National Responsibility*, p. 207). Los ejemplos mencionados anteriormente indican qué tan radical es la posición de Miller con la concepción tradicional de libertades básicas.

<sup>50</sup> Christopher Wellman ha sugerido que consideremos los Estados como análogos a las asociaciones domésticas tales como los matrimonios, iglesias y clubes que tienen el poder para elegir sus miembros. Si bien hay buenas razones, que tienen que ver con intimidad y conciencia, para que algunas asociaciones domésticas tengan este poder, estas razones no se extienden a los estados. De haber cualquier tipo de asociación doméstica que se asemeje a los estados son áreas regionales tales como estados federales, provincias, cantones, y, aun así, crucialmente, estos no tienen el poder para excluir extranjeros. Para el argumento de que la libertad de asociación puede fundamentar un derecho a excluir, ver Wellman “Immigration and Freedom of Association” 109-41. Para persuasivos argumentos en contra, véase Sarah Fine, “Freedom of Association Is Not the Answer”, *Ethics* 120 (2010): pp. 338-356; and Miller, *National Responsibility*, 210.

<sup>51</sup> Steiner, “Hard Borders”, pp. 79-80

fuera pagado por ciudadanos estatales huéspedes, los ciudadanos del Estado ‘emisor’, o los migrantes mismos. Esta justificación es consistente con la idea de otorgarle a la libertad de migrar el estatus de una libertad básica no absoluta. Sin embargo, si la libertad de migrar es una libertad básica no absoluta, ¿qué implicaciones acarrea para el argumento a favor de la restricción de la inmigración en base a la fuga de cerebros? Por un lado, no significa que el argumento deba ser desestimado de buenas a primeras. Si las personas en Estados pobres no reciben la asistencia a la que tienen derecho, no se satisfacen sus necesidades básicas y su supervivencia está en riesgo. Este es precisamente el tipo de costo que es lo suficientemente grave como para justificar la restricción de una libertad básica.<sup>52</sup> Por otro lado, si la migración es una libertad básica, entonces las restricciones a la migración no pueden ser impuestas con el fin de evitar un costo que no sea severo, y la imposición de injusticia distributiva con Estados ricos concuerda con esta categoría. Una vez que las necesidades básicas de las personas están cubiertas, las libertades básicas no deberían restringirse para mayores beneficios de la justa distribución de recursos económicos.<sup>53</sup> Es por esta razón, entonces, que sostengo que los Estados ricos deben ofrecer asistencia extra para compensar los efectos dañinos de la fuga de cerebros en vez de implementar restricciones a la inmigración de trabajadores calificados. Esto es cierto aunque los trabajadores calificados tengan el deber de quedarse en sus Estados de origen para proporcionar su parte de la asistencia<sup>54</sup>. Un trabajador calificado puede tener el deber de quedarse, pero, dado que tiene la libertad básica de migrar, también tiene el derecho a incumplir ese deber<sup>55</sup>.

Nótese que esta postura no es diferente de lo que muchos ya creen acerca de la importancia de la libertad de migrar en comparación con la justicia distributiva. Consideren el ejemplo de médicos británicos quienes, atraídos por los salarios en los Estados Unidos, emigran o amenazan con emigrar del Reino Unido. Como consecuencia de sus acciones, el Servicio de Salud Nacional<sup>56</sup> británico tiene que gastar dinero para retener a aquellos que amenazan con irse, y les pagan salarios más altos y/o reemplazan a aquellos que cumplen con su amenaza. Dado que, en cualquier caso, los médicos tienen buena solvencia, parece injusto que impongan estos costos adicionales al perseguir su propio interés, y los médicos británicos bien pueden tener el deber de quedarse en Gran Bretaña en lugar de emigrar o amenazar con emigrar a los Estados Unidos. Sin embargo, a pesar de la injusticia,

---

<sup>52</sup> En otras palabras, la pobreza global puede ser pensada como una situación de emergencia, al igual que una ruptura del orden social o la propagación de una epidemia. A propósito de esto, ver Elizabeth Ashford, “Utilitarianism, Integrity, and Partiality” *Journal of Philosophy*, volumen 97 (2000): pp. 421-439.

<sup>53</sup> Rawls, *A Theory of Justice*, p. 476.

<sup>54</sup> Mi postura aquí sigue la de Cohen, *Rescuing Justice*, pp. 182-95

<sup>55</sup> Véase David Enoch, “A Right to Violate One’s Duty”, *Law and Philosophy*, p. 21 (2002): pp. 355-84; y Jeremy Waldron, “A Right to Do Wrong”, *Ethics* volumen 92 (1981): pp. 21-39.

<sup>56</sup> NHS por sus siglas en inglés

estaría mal que el Reino Unido le prohíba a los médicos emigrar a Estados Unidos o que los Estados Unidos les prohíban a los médicos inmigrar<sup>57</sup>. Aumentar los impuestos adicionales para solventar el problema supondría una injusticia, pero aun así sería una alternativa aceptable a imponer restricciones de migración a los doctores británicos<sup>58</sup>.

El caso de los médicos británicos es relevantemente análogo al caso de trabajadores calificados de Estados pobres. En ambos casos, las consecuencias perjudiciales de otorgar la libertad de migrar pueden ser evitadas si aquellos que están en una posición como para ofrecer asistencia adicional están dispuestos a brindarla. El británico que paga impuestos en el caso de los médicos británicos y los Estados ricos en el caso de los trabajadores calificados deben pagar más. Y en ambos casos, aunque esa solución representa una injusticia para aquellos que deben brindar asistencia adicional, es necesaria ya que las otras dos alternativas, limitar el derecho del trabajador de migrar o negarle bienes básicos a los compatriotas, son inaceptables.

¿Pero qué sucede en situaciones en las que, por alguna razón, los Estados ricos no tienen los medios como para asegurarse de que los compatriotas de los trabajadores migrantes calificados reciban la asistencia a la que tienen derecho? En tales casos, nos enfrentamos a un simple dilema entre las primeras dos opciones: la libertad de migrar para trabajadores calificados o la asistencia a los compatriotas pobres. Ante tal dilema y tomando en cuenta el mal que constituye la pobreza, el uso de restricciones inmigratorias puede justificarse en base a la fuga de cerebros. Sin embargo, no siempre los estados ricos tienen la legitimidad como para imponer estas restricciones justas a la inmigración. Ahora vuelvo a ese punto.

## V. LEGITIMIDAD

Los Estados ricos tienen un deber de asistir a los pobres, deber que muchos consideran que no están cumpliendo<sup>59</sup>. La pregunta que surge es si los Estados ricos tienen el derecho a imponer restricciones a la inmigración en contra de la fuga de cerebros cuando no cumplen con su deber de asistir a los pobres del mundo.

No hay una respuesta simple a esa pregunta. Un principio general, que solo los Estados que sean totalmente justos pueden ejercer legítimamente la justicia, sería increíblemente fuerte. Como todos los Estados, como los individuos que viven en ellos, son moralmente imperfectos, una regla de este tipo establecería un estándar demasiado alto de legitimidad. Nos veríamos obligados a esperar, mientras los

---

<sup>57</sup> Algunos sostienen que hay una asimetría moral entre la emigración y la inmigración que hace que las restricciones a estas últimas sean mucho más fáciles de justificar que las primeras.. Para ver por qué esta opinión es errada, ver Cole, *Philosophies of Exclusion*, pp. 43-59.

<sup>58</sup> Para ver un debate relacionado, ver Cohen, *Rescuing Justice*, 199-200

<sup>59</sup> Esto parece incluir al antiguo primer ministro Gordon Brown. Véase “Brown Admits Failure in Fight against World Poverty,” *Guardian*, January 11, 2005.

delitos permanecen sin castigo y no se recaudan impuestos, a que emerja un Estado perfectamente justo. Podemos esperar para siempre.

La opinión contraría, sin embargo, de que no hay ninguna relación entre el derecho de un agente a hacer cumplir deberes morales y su propio desempeño moral, también parece equivocada. En casos domésticos, reconocemos una conexión entre los dos cuando establecemos estándares altos para policías, jueces, y otros representantes de la ley en cuanto al respeto que deben mostrar a las leyes y otras reglas oficiales. Hay una expectativa social según la cual aquellos representantes de la ley que violan las leyes deben ser despedidos, y esa expectativa se extiende incluso a los casos en los que el representante de la ley cometió el acto ilegal fuera del servicio público y no afecta su trabajo como representante de la ley ante otros. ¿Por qué esto debería ser así? Hay, por lo menos, dos razones.

Primero, existe una preocupación en cuanto a la percepción: la creencia de que la justicia no solo debe hacerse, sino que también debe ser vista cuando se la hace. La percepción de aquellos ante quienes se hace justicia es particularmente importante. Debido a que el cumplimiento voluntario es preferible a tener que someter al otro por la fuerza, se debe fomentar que la gente perciba y acepte los principios morales que subyacen a la ley. Sin embargo, la gente probablemente no perciba o acepte los principios morales que subyacen a la ley si al mismo tiempo ven a los representantes de la ley violar la ley. Cuando quienes violan la ley la aplican, la impresión que se da es que la ley es moralmente vacua. Segundo, se muestra una cierta falta de respeto cuando un representante de la ley obliga a otros a cumplir una ley que él mismo no observa. Efectivamente, establece un doble estándar al tratar a los otros de manera distinta que a sí mismo. Ellos deben obedecer, pero él puede actuar como le plazca. Un representante de la ley que considera a los otros sus iguales no hace ninguna excepción en su propio caso. Está preparado para pararse junto a ellos y tolerar las mismas cargas que impone a los demás. Mientras mantenga el poder de obligar, él mismo permanece igual ante la ley.

Creo que ambas consideraciones surgen en el caso de la fuga de cerebros. Los trabajadores calificados probablemente no perciban las restricciones a la inmigración contra la fuga de cerebros como un justo cumplimiento de los deberes morales que ellos tienen si los Estados que aplican las restricciones no cumplen con sus propios deberes con los pobres del mundo. Del mismo modo, cuando los Estados ricos no cumplen con sus deberes con los pobres, pero hacen cumplir sus deberes a los trabajadores calificados, les faltan el respeto a los trabajadores calificados: están obligando a otros a actuar de una forma cuando ellos mismos no están preparados para actuar de la misma manera<sup>60</sup>.

---

<sup>60</sup> Permítanme ofrecer un tercer ejemplo de un caso en el que el agente parece perder la legitimidad como para hacer justicia debido a que el propio agente no cumplió con los requerimientos de la justicia. Parece inadmisibile que una persona rica que no haya cumplido

Una diferencia entre el caso de aplicación de la ley doméstica y el caso de la fuga de cerebros es que mientras en el primer caso hay candidatos para reemplazar a los policías y jueces que no cumplan con la ley, no hay candidatos para aplicar restricciones a la inmigración más allá de los Estados existentes. Si deben aplicarse restricciones a la inmigración contra la fuga de cerebros, tenemos que depender de los Estados existentes para que esto suceda. Mientras que en el caso doméstico usualmente no nos vemos obligados a elegir entre permitir que los injustos hagan justicia o que no haya justicia, en el caso de la fuga de cerebros sí. Cuando éstas son nuestras opciones, cuando los Estados existentes son, por así decirlo, los únicos alguaciles en el pueblo, ¿mantienen la legitimidad como para aplicar restricciones a la inmigración sin importar lo mal que cumplan con sus propios deberes morales?

Ciertamente, este argumento tiene algo a su favor. Quizá en la mayoría de los casos comunes los estados ricos mantengan su derecho a imponer restricciones a pesar de sus propias faltas. Sin embargo, me parece que hay al menos algunos casos en los que esto no es verdad. Hay por lo menos algunos casos en los que la falta de los Estados ricos con sus deberes morales le quita la legitimidad de aplicar restricciones, aunque esto signifique que no se aplicará restricción alguna. Consideren, primero, un caso en el que los trabajadores calificados sólo tienen un deber secundario de quedarse y asistir a sus compatriotas pobres porque los Estados ricos no cumplieron con sus deberes con las personas de ese país. Supongan, por ejemplo, que hace diez años un país pobre tuvo numerosos casos de tuberculosis o VIH. Controlar la enfermedad requirió (a) arduo trabajo por parte de los profesionales de la salud y (B) recursos de Estados ricos (medicamentos, equipo, dinero para concientizar, etcétera). Supongan, además, que en ese mismo periodo, los profesionales de la salud sí se comprometieron con el trabajo, pero los Estados ricos no cumplieron y no brindaron los recursos necesarios. Ahora, diez años después, la enfermedad sigue azotando al país. En tal caso, no creo que un Estado rico pueda excluir a los profesionales de salud para que estos carguen con la responsabilidad de tratar la enfermedad que el mismo Estado rico tiene. Los profesionales de salud pueden tener el deber de quedarse y ayudar a sus compatriotas pobres para mantener la enfermedad a raya, pero éste no es un deber que el Estado rico pueda hacer cumplir legítimamente<sup>61</sup>.

---

con su deber para con los pobres del mundo robe el dinero de otras personas adineradas para dárselo a los pobres. Sea o no permisible el robo redistributivo en alguna circunstancia, es precisamente inaceptable en este caso debido a la reticencia de la persona rica a cumplir con los principios redistributivos que busca sobreponer a otros. Un ejemplo de este tipo puede ser encontrado en Judith Jarvis Thompson, "Turning the Trolley", *Philosophy and Public Affairs* volumen 36 (2008): pp. 359-74, en p. 365.

<sup>61</sup> Aquí tomo un punto de vista basado en la responsabilidad colectiva que permite que los estados, o por lo menos los estados democráticos, sean considerados agentes. Claro que los estados están conformados por una gran cantidad de individuos, que están en desacuerdo en cuanto a política y toman distintas posturas. No obstante, cuando los líderes políticos, dentro de

Un segundo caso es cuando un Estado rico no cumplió con sus deberes para con los trabajadores calificados que desea excluir. Recuerden que muchos trabajadores calificados que viven en Estados pobres son también pobres. Incluso cuando estos trabajadores calificados no son tan pobres como para que el deber de quedarse sea demasiado exigente, un Estado rico puede aun así deberles ayuda. Si un Estado rico no brinda esta asistencia, no creo que pueda excluir legítimamente a los trabajadores calificados que no ayudó. Esa exclusión les impedirá acceder a los trabajos y oportunidades en el Estado rico que les permitirá tener una vida mejor, la cual les correspondía desde un principio. Cuando un trabajador calificado ha sufrido penurias y privaciones a servicio de sus compatriotas pobres, el Estado rico que no ha logrado cumplir con sus obligaciones no tiene el derecho de obligarlo a cumplir con ningún deber. Los trabajadores calificados pueden tener el deber de aguantar la injusticia de vivir en la pobreza por el bien de sus compatriotas pobres, pero ese deber no puede ser impuesto por los Estados que son responsables de esa misma injusticia<sup>62</sup>.

¿Qué hay de especial en estos casos? En ambos casos surgen las dos consideraciones descritas arriba (relacionadas con la percepción y la falta de respeto). En efecto, parecen particularmente graves. Si un Estado rico excluyera a trabajadores calificados en estos casos, la percepción creada sería particularmente negativa debido a la fuerza de la hipocresía involucrada. Del mismo modo, la exclusión parece particularmente irrespetuosa dadas las previas injusticias perpetradas por los Estados ricos y los problemas que estos les han causado a los trabajadores calificados y a sus compatriotas pobres. Probablemente haya otras consideraciones a tomar en cuenta en estos casos, pero dejaré a un lado la tarea de identificarlas en esta ocasión.

Ambos casos involucran injusticias previas, y esto puede apuntar a una posible solución: el Estado rico en cuestión puede realizar algún tipo de reparación, por ejemplo, emitir una disculpa u ofrecer compensación o por lo menos comprometerse (aunque tardíamente) a cumplir con sus deberes. Habiendo

---

las capacidades que le están correctamente asignadas, toman decisiones, uno puede considerar que sus acciones son acciones del estado. Por lo tanto, podemos decir que Canadá, por ejemplo, decidió dar cierta cantidad de dólares para ayuda cada año, a pesar de que, claramente no todos los canadienses hayan tomado tal decisión. Esto explica por qué aquellos a cargo de las políticas de inmigración no pueden evadir preguntas acerca de su legitimidad alegando que no son responsables por otras áreas de las políticas del gobierno. Lo que quienes crean políticas tienen la legitimidad para hacer está limitado a lo que el estado puede hacer legítimamente. Si el estado no cumplió con ciertos deberes y por lo tanto pierde la legitimidad de realizar ciertas acciones, quienes crean políticas no pueden hacer que el estado realice estas acciones, incluso si estas personas pueden no ser personalmente responsables por las fallas del estado.

<sup>62</sup> Muchos de los filósofos involucrados en el debate de la inmigración sostienen la postura según la cual los estados ricos no pueden excluir a extranjeros pobres que ellos mismos no ayudaron; es un punto destacado en Kieran Oberman, "Immigration, Global Poverty and the Right to Stay," *Political Studies* 59 (2011): 253-68.

remediado de alguna forma sus propias faltas, un Estado rico puede recuperar la legitimidad como para hacer que los trabajadores calificados cumplan con sus deberes. No obstante, si no hay reparación, en estos dos casos los Estados ricos no pueden aplicar restricciones a la inmigración contra la fuga de cerebros legítimamente.

Aún puede objetarse que incluso en los casos que he destacado las consecuencias generales son mejores si los Estados ricos aplican restricciones a la inmigración contra la fuga de cerebros que si no lo hacen. Es verdad que aquellos que juzgan la permisibilidad de un acto basándose solo en sus consecuencias no podrán aceptar este último grupo de condiciones. Sin embargo, ¿por qué deberíamos pensar que sólo las consecuencias importan? Hace largo tiempo se argumenta que otros factores son relevantes. Por ejemplo, muchos sostienen que las intenciones del agente, en ciertos contextos, hacen de un acto, que en otras circunstancias es permisible, un acto inaceptable; ellos aceptan la doctrina del efecto doble u otra doctrina similar. El punto de vista expresado aquí, que la conducta injusta de un agente puede, en ciertos contextos, volver inaceptable que los representantes de la ley hagan justicia, no es tan diferente. En efecto, esta postura ha conseguido bastante apoyo. Jesús la apoyó cuando le dijo a quienes deseaban castigar a una persona adúltera: “Aquel de ustedes que esté libre de pecado, que tire la primera piedra”.<sup>63</sup> La postura también ha sido retomada en el discurso político popular: quienes se oponen a las guerras lideradas por los Estados Unidos en los últimos años a menudo rechazaron justificaciones antiterroristas o basadas en los derechos humanos refiriéndose a los propios fracasos de los Estados Unidos en estas mismas áreas.<sup>64</sup>

Lo que resulta interesante, más allá del respaldo bíblico y popular, es que la idea de que la conducta injusta de un agente puede volver inaceptable que este mismo agente ejerza la justicia ha recibido poca atención por parte de la filosofía académica<sup>65</sup>. La razón no es clara. Quizá los filósofos consideraron que ni siquiera vale la pena refutarlo. Elaboraciones más fuertes de la idea son, en efecto,

---

<sup>63</sup> Juan 8:7

<sup>64</sup> Ver Noam Chomsky, “Imperial Presidency”, *ZMagazine*, Diciembre 17, 2004, <http://www.zmag.org/znet/viewArticle/7223>; y Edward Said, “A Monumental Hypocrisy: We Must Raise Our Voices, March in Protest, Now and Again and Again”, *Counterpunch*, Febrero 15, 2003, <http://www.counterpunch.org/said02152003.html>

<sup>65</sup> Una excepción la constituye Daryl Glaser, “Does Hypocrisy Matter? The Case of US Foreign Policy”, *Review of International Studies*, volumen 32 (2006): pp. 251-68. La cuestión más amplia de qué (si algo) debería hacerse para lidiar con la hipocresía en la política es discutida en David Runciman, *Political Hypocrisy: The Maske of Power, from Hobbes to Orwell and Beyond* (Princeton, NJ: Princeton University Press, 2008); y Judith N. Shklar, *Ordinary Vices* (Cambridge, MA: Belknap, 1984), cap. 2. Un argumento muy relacionado con el que he presentado puede encontrarse en G. A. Cohen, “Casting the First Stone: Who Can, and Who Can’t, Condemn the Terrorists?” *Royal Institute of Philosophy Supplements* volumen 81 (2006): pp. 113-36.

inverosímiles <sup>66</sup>. Sin embargo, como espero haber mostrado, hay algunas elaboraciones más débiles que son posibles y como tales exigen nuestra consideración.

## VI. CONCLUSIÓN

Para finalizar, permítanme escribir la lista completa de condiciones y condiciones para la exclusión justificada por razones relacionadas con la fuga de cerebros.

Un Estado rico puede justificar imponerle restricciones a la inmigración a un trabajador calificado por razones relativas a la fuga de cerebros sólo si:

Condición 1. El trabajador calificado debe asistencia a sus compatriotas pobres.

*Les deberá asistencia si:*

- i. Había dependencia de fondos estatales para pagar su entrenamiento y no ha saldado esta deuda y/o
- ii. No ha cumplido con su deber de asistencia.

Condición 2. El trabajador calificado tiene el deber de quedarse en su Estado de origen para proporcionar la asistencia que les debe a sus compatriotas pobres.

*Tendrá este deber si y solo si:*

- iv. Puede proporcionar la asistencia que debe de mejor manera si se queda en su Estado de origen.
- v. No tendrá que enfrentar un costo extremadamente alto por quedarse.

Condición 3. Es permisible obligar a un trabajador calificado a cumplir con su deber de quedarse y asistir a sus compatriotas pobres mediante el uso de restricciones a la inmigración.

*Esto es válido si y solo si:*

- ii. No hay ninguna otra alternativa aceptable para asegurarse que los compatriotas pobres reciban la ayuda que se les debe.

Condición 4. El Estado rico puede imponer restricciones a la inmigración contra la fuga de cerebros legítimamente.

*El Estado rico tiene legitimidad para hacer esto solo si:*

- ii. Ha cumplido con su propio deber de asistencia a los pobres del mundo.  
*O por lo menos:*
- iii. El Estado rico no busca que el trabajador calificado cumpla con un deber secundario que sólo tiene porque el Estado rico no cumplió con su deber primario de brindar ayuda.
- iv. El Estado rico se compromete a cumplir con su deber de asistir al trabajador calificado.

---

<sup>66</sup> Algunos de los argumentos antiguerra que se refieren a la hipocresía parecen inverosímilmente fuertes. Ver Glaser, "Does Hypocrisy Matter?"

¿Con que frecuencia se cumple con estas condiciones? En el caso de casi todos los trabajadores calificados se cumple la primera condición. Sin embargo, es mucho menos probable que se cumplan las otras condiciones ya que muchos trabajadores tienen razones para irse y existen muchas cosas que los Estados ricos podrían hacer y no están haciendo para tratar el problema de la pobreza global en general y la fuga de cerebros en particular. En la mayoría de los casos, pareciera, los argumentos relacionados con la fuga de cerebros a favor de las restricciones a la inmigración no tendrán éxito.

Sin embargo, pueden existir casos reales en el que el argumento de la fuga de cerebros sí tenga éxito, pues no todos los trabajadores calificados son extremadamente pobres; algunos gozan de una posición social privilegiada y viven cómodamente. Tampoco es posible que cualquier Estado rico pueda hacer algo contra la pobreza y la fuga de cerebros en cualquier Estado pobre: algunos Estados pobres son demasiado corruptos y están demasiado mal gobernados como para que la asistencia extranjera resulte efectiva. Por lo tanto, los casos en los que las restricciones a la inmigración pueden ser justificadas por la fuga de cerebros probablemente incluyan estos dos factores: estos serán casos de trabajadores calificados que viven bien, pero en Estados que sufren problemas que bloquean la ayuda que pudiera provenir desde fuera.

¿Cómo puede un Estado rico identificar aquellos casos en los que puede imponer restricciones a la inmigración justificadas por la fuga de cerebros? Permítanme sugerir un proceso de tres etapas mediante el cual esto puede hacerse. Primero, el Estado rico debe hacer una lista de los Estados pobres, y los sectores dentro de éstos que sufren de fuga de cerebros perjudicial. Por ejemplo, puede elegir el sector sanitario en Zambia, descrito en la introducción de este artículo, como un sector que sufre de una fuga de cerebros perjudicial. Segundo, de esta lista debe elegir aquellos casos que tienen formas alternativas de lidiar con el problema (ponerles impuestos a los emigrantes en el estado receptor, incrementar los salarios en el estado emisor, reclutar trabajadores para reemplazar a quienes se fueron, etcétera) que probablemente no resulten efectivas. El Estado rico podría elegir un caso con confianza si ya hubiera tomado medidas alternativas para lidiar con el problema. Tercero, continuaría ofreciéndoles a los trabajadores calificados la oportunidad de aplicar para reunificación familiar y asilo. También ampliaría los criterios para la elegibilidad para recibir asilo de tal forma que incluya no solo a aquellos que temen (con razón) ser perseguidos (“refugiados” según la definición legal actual), sino también a aquellos que huyen de pobreza extrema, violencia generalizada, y condiciones de trabajo peligrosas<sup>67</sup>. Esta tercera etapa es importante para permitir que los trabajadores calificados que enfrentarían costos extremadamente elevados si permanecieran en sus Estados de origen tengan una forma de evitar las restricciones a la inmigración. Habiendo cumplido con este

---

<sup>67</sup> Para una ampliación de este tipo, ver Andre E. Shacknove, “Who Is a Refugee?” *Ethics* volumen 95 (1985): pp. 274-84.

proceso de tres etapas, el Estado rico tendría un grupo de trabajadores calificados, que provienen de los Estados seleccionados, que no aplicaron para la reunificación con su familia o asilo, o bien, a quienes se les rechazaron sus solicitudes. El Estado rico consideraría excluir a este grupo de trabajadores calificados.

Este proceso de tres etapas ayudaría a asegurarse de que se cumplan las tres primeras condiciones para la exclusión justificada por razones de fuga de cerebros. La condición 4 es mucho más difícil de evaluar ya que requeriría que un Estado rico se autoevalúe para saber si tiene suficiente legitimidad como para aplicar las restricciones. Es cuestionable que evaluaciones de este tipo puedan ser realizadas.

Probablemente haya casos en los que las restricciones a la inmigración puedan ser justificadas en base a la fuga de cerebros, y hay pasos prácticos que un Estado puede tomar para identificar estos casos. De todos modos, a algunos les puede sorprender que no se pueda justificar la restricción a la inmigración en base a la fuga de cerebros salvo en esta acotada cantidad de casos. La fuga de cerebros puede ocasionar mucho sufrimiento, y puede parecer extraño que los Estados no puedan imponer restricciones a la inmigración para evitar este tipo de sufrimiento cuando imponen restricciones similares con fines menores. Si bien se imponen restricciones a la inmigración de forma rutinaria, nadie debe deducir de ello que son fáciles de justificar. Las restricciones a la inmigración restringen las libertades básicas de la gente, de mudarse, de trabajar, de asociarse con quienes quieran y, en algunos casos, obligan a la gente a quedarse en lugares que tienen buenas razones para abandonar. Imponer restricciones a la inmigración por razones relacionadas con la fuga de cerebros involucra obligar a gente a trabajar por el bien de otros. Las restricciones a la inmigración contra la fuga de cerebros requieren un tipo de justificación que, lejos de considerar a los trabajadores calificados como herramientas para el desarrollo, tome en cuenta sus derechos, intereses y libertades. Esto es lo que este artículo se propuso mostrar.